

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL  
INFORMATIVO**



**Atizapán  
de Zaragoza**

Un gobierno eficaz al servicio de la gente

**Número 177 Año 03 20 de mayo de 2021**

## **PRESENTACIÓN**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA OCTAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021. ). (PÁGINAS 4-4)**

**2.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, PARA QUE SE APRUEBE LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES DE ACUERDO AL PLANO ACTUALIZADO, DE LOS LOTES 01, 02 Y 24, MANZANA 45, ZONA 02, DEL EX – EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA. (EXPEDIENTE SHA/102/CABILDO/2020. (PÁGINAS 4-16)**

**LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021.**

Por **unanimidad de votos a favor**, se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 10 de mayo del año 2021.

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY  
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial, para que se apruebe la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex – Ejido de Santiago Tepalcapa. (Expediente SHA/102/CABILDO/2020).**

**Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del Expediente SHA/102/CABILDO/2020.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 27, 30 bis, 31 fracciones XXIV y XLVI, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1 fracciones I y II, 5.2 fracción I, 5.3 fracciones VI, XXXIII, XLVIII, 5.10 fracciones X y XVII, 6.4, 6.8 y 6.12 del Código Administrativo del Estado de México; 144 y 145 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 y 3 fracción VI, 29, 30, y 79 fracción

XXXVIII del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza; 21 fracción I, 69, 70 fracciones X y XI y 71 fracciones II y X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 1, 3, 5 fracciones I, II, V y VI, 10, 11, 13, 16, 17 y 19 del Reglamento de Comisiones Edilicias, reunidos en la Plataforma Digital Zoom “[HTTPS://ZOOM.US](https://zoom.us)”, en Sesión Ordinaria los Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra para el estudio, análisis y dictaminación del expediente **SHA/102/CABILDO/2020**, relativo a la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial, para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, aprobado en el acuerdo del Honorable Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, tomado en el punto 6.1 de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha catorce de mayo del año dos mil veinte; conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

I. En fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el desahogo del punto 5.6 de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Abierta de la Administración Municipal 2019-2021, el Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó la creación de la Comisión Edilicia de Tenencia de la Tierra, a propuesta de la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional.

II. En fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento, durante el desahogo del punto 5.6, de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Abierta de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, y conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se llevó a cabo la instalación legal y formal de la Comisión Edilicia de Tenencia de la Tierra.

III. En fecha quince de abril de dos mil diecinueve, en el desahogo del punto 4.1 de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de la Administración Municipal 2019-2021, el Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó la nueva conformación de las Comisiones Edilicias, a propuesta de la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, quedando integrada de la siguiente manera la Comisión Edilicias Tenencia de la Tierra.

<b>COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE TENENCIA DE LA TIERRA</b>	
Presidenta	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Secretario	C. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Cesar Basilio Campos, Sexto Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor

Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Decimo Segunda Regidora
-------	---

IV. En fecha quince de mayo de dos mil veinte y en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 6.1 de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada en fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, el Licenciado Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, remitió para estudio, análisis y dictaminación el expediente **SHA/102/CABILDO/2020** relativo a la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial, para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa. Anexo al expediente se integraron en copia simple los siguientes documentos:

- A) Oficio número 1.8.15.1/2026/2019, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Ingeniero Edmundo Cruz Martínez, Subdirector de Estrategias del Suelo y Encargado de los asuntos de la Delegación Estado de México, a través del cual solicitó el apoyo de la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza para que el Ayuntamiento acuerde favorablemente la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- B) Oficio número DGDT/STT/APP/9200/2019, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Desarrollo Territorial, a través del cual se solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento informe la situación que guarda dentro del Inventario de Bienes Inmuebles Municipales la superficie de terreno relativa a los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- C) Oficio número SHA/PM/BI/104/2020, de fecha trece de enero de dos mil veinte, a través del cual la Secretaria del Ayuntamiento informa a la Dirección General de Desarrollo Territorial, que *"...los lotes señalados no se encuentran registrados en el Padrón de los Bienes Inmuebles"*. Sic.
- D) Memorándum número UYCS/12/2020, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, suscrito por el Ingeniero Humberto Pérez Torres a través del cual informa a la Subdirección de Tenencia de la Tierra que *"Una vez revisado el plano E-3 de Vialidades y restricciones se informa que los lotes 1, 2 y 24 de la manzana 45 se encuentran afectados por una restricción de 0.50 metros"*.
- E) Oficio número DGDT/STT/ANA/2027/2020, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por la Dirección General de Desarrollo Territorial, a través del cual remite a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento la solicitud para

la “*La certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa*” (Sic).

- F) Plano de relotificación 1/2 (espécimen).
- G) Plano de relotificación 2/2 (espécimen).
- H) Sección del plano E-3 de vialidades y restricciones, que forma parte integrante del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, vigente a la fecha.

V.- Mediante los oficios, 8RG/226/2020, 8RG/253/2020 y 8RG/31/2021 de fechas diecinueve de mayo y cinco de agosto de dos mil veinte y dieciocho de febrero de dos mil veintiuno respectivamente, la Octava Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Tenencia de la Tierra, solicitó al Director de Protección Civil y Bomberos la emisión del Dictamen Riesgo correspondiente.

VI. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte se llevó a cabo un recorrido con los integrantes de la Comisión Edilicia de Tenencia de la Tierra, así como con personal de la Subdirección de Tenencia de la Tierra, de la Dirección General de Desarrollo Territorial, con la finalidad de realizar una inspección ocular de las vías públicas existentes dentro la superficie de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa.

VII.- En fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, en el desahogo del punto 5.1 de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, el Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó la conformación de las Comisiones Edilicias Permanentes y Transitorias, a propuesta de la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, quedando integrada de la siguiente manera la Comisión Transitoria de Tenencia de la Tierra.

<b>COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE TENENCIA DE LA TIERRA</b>	
Presidenta	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Secretario	C. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Cesar Basilio Campos, Sexto Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Decimo Segunda Regidora

VIII.- En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento, durante el desahogo del punto 5.1, de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada

el día veintidós de octubre de dos mil veinte, y conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se llevó a cabo la instalación legal y formal de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra.

IX.- A través del oficio DPCyB/SPC/CRNYA/0263/2020, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, el Director de Protección Civil y Bomberos, emite el dictamen de riesgo resolviendo que *la “Dirección de Protección Civil y Bomberos no puede otorgar el dictamen de no riesgo para el reconocimiento y certificación de vías públicas existentes e incorporación al área urbana debido a que dicha zona se encuentra ubicada de acuerdo al atlas municipal de riesgo como zona de alto riesgo, debido a la presencia de cavernas artificiales en un radio cercano a 60 m. No es óbice mencionar, que hasta la actualidad no se cuenta con estudios geográficos correspondientes los cuales determinen la trayectoria de dichas cavernas artificiales” Sic.*

X.- Por medio de los oficios 8RG/35/2021, 8RG/36/2021, 8RG/37/2021 y 8RG/38/2021, todos de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora, hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra, el oficio DPCyB/SPC/CRNYA/0263/2020, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Director de Protección Civil y Bomberos.

XI. En fecha seis de abril de dos mil veintiuno se notificó a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra la convocatoria para la Sesión Ordinaria de Comisión, a efecto de dictaminar el expediente **SHA/102/CABILDO/2020**.

XII.- En fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se llevó a cabo a través de la Plataforma Digital Zoom “**HTTPS://ZOOM.US**”, la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra, a efecto de proceder en su caso a la aprobación del Proyecto de Dictamen que emite la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra respecto del Expediente SHA/102/CABILDO/2020 relativo a la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial, para que se autorice el reconocimiento y certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa.

## **CONSIDERACIONES DE HECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 27, 30 bis, 31 fracciones XXIV y XLVI, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65, 66, y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1 fracciones I y II, 5.2 fracción I, 5.3 fracciones VI, XXXIII, XLVIII, 5.10 fracciones X y XVII, 6.4, 6.8 y 6.12 del Código Administrativo del Estado de México; 144 y 145 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 y 3 fracción VI, 29, 30, y 79 fracción XXXVIII del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza; 21 fracción I, 69, 70 fracciones X



y XI y 71 fracciones II y X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 1, 3, 5 fracciones I, II, V y VI, 10, 11, 13, 16, 17 y 19 del Reglamento de Comisiones Edilicias y demás normas aplicables, esta Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra es competente para conocer, estudiar, examinar y dictaminar el expediente **SHA/102/CABILDO/2020**, relativo a la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial, para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, aprobado en el acuerdo del Honorable Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, tomado en el punto 6.1 de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha catorce de mayo del año dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Una vez analizadas las constancias del expediente **SHA/102/CABILDO/2020**, relativo a la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial, para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, y desarrolladas diversas mesas de trabajo con los integrantes de la Comisión; la C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión convocó a Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra, en fecha seis de abril de dos mil veintiuno, a efecto de emitir el dictamen procedente, respecto del expediente arriba referido.

**TERCERO.** En el desahogo del punto cuatro de la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, los integrantes de la Comisión externaron sus puntos de vista respecto de la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General del Desarrollo Territorial para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, considerandos los siguientes:

#### **1.- Elementos de Convicción.**

**A)** A efecto de mejor proveer respecto del expediente **SHA/102/CABILDO/2020**, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte los integrantes de la Comisión Edilicia de Tenencia de la Tierra realizaron un recorrido los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, de lo que se pudo constar que las vías públicas se encuentran trazadas como se presentan en las propuestas de los planos de relotificación 1/2 y 2/2, elaborados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

**B)** La Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra hizo un minucioso análisis de la documentación que integra el expediente **SHA/102/CABILDO/2020**, así como de las propuestas de los planos de relotificación 1/2 y 2/2, elaborados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

## **CONSIDERACIONES DE DERECHO.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

Los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115, establecen que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Asimismo el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala en su fracción XXIV que es atribución del Ayuntamiento participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.

Por su parte el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.1 en sus fracciones I y II determina que el libro quinto tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos y establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.

De igual manera el primer párrafo del artículo 5.2 del Código Administrativo del Estado de México establece que en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo el artículo 5.2 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México señala que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá al ordenamiento ecológico del territorio; la distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social; la eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población; la mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano; el ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado; el impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población; la información sobre las regiones

o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos; el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, la accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas; la adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población; la movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado; y la no ocupación de zonas de alto riesgo.

El artículo 5.3 en sus fracciones VI, XXXIII y XLVIII del Código Administrativo del Estado de México establece que para los efectos del libro quinto del citado ordenamiento jurídico se entenderá por:

**Asentamiento Humano Irregular:** Al conjunto de personas radicado en un área determinada en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:** A la política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias del desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

**Vía Pública:** A la que forme parte de la infraestructura vial primaria o local.

Así también el artículo 5.10 en sus fracciones X y XVII establece que es atribución del municipio, participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

El artículo 144 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México determina que para la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas, que constituyan la infraestructura vial local a que se refiere el Código, será necesaria la autorización previa de la Secretaría, a petición del municipio correspondiente, excepto cuando estén previstas en los respectivos planes de desarrollo urbano o cuando se trate de conjuntos urbanos autorizados o de predios sujetos a la regularización, debiendo en todo caso, sujetarse a la normatividad contenida en el Reglamento.

De igual manera el artículo 145 del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, establece que la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas se sujetará a las normas siguientes:

- I. Tratándose de vías públicas:
  - A) Las vías primarias, secundarias o colectoras se establecerán a cada mil metros de distancia como máximo.
  - B) La separación máxima entre las vías locales será de doscientos metros, mismas que podrán ajustarse como corresponda a la topografía y configuración del terreno.

- C) Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente, no podrán tener una sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este artículo.
- II. La sección y el arroyo mínimos serán:
- A) Para vías primarias: veintiún metros de sección y quince de arroyo.
  - B) Para vías locales: doce metros de sección y nueve de arroyo.
  - C) Para vías secundarias o colectoras: dieciocho metros de sección y catorce de arroyo.
  - D) Para vías con retorno: nueve metros de sección y siete de arroyo.
  - E) En vías con diseño en forma de “U” en uso habitacional, de unifamiliar a cuádruples, nueve metros de sección, siete de arroyo y ciento setenta metros de longitud máxima con respecto de la vialidad local o primaria.
  - F) Las vías públicas cerradas deberán contar con un retorno de acuerdo a las dimensiones mínimas siguientes:
    - 1. En forma de tipo “T”, para uso habitacional nueve metros de ancho por veintiséis metros de longitud, en predios para uso industrial, agroindustrial, abasto comercio y servicios, científicos y tecnológicos doce metros de ancho por treinta y seis metros de longitud.
    - 2. En forma de tipo “L”, para uso habitacional dieciocho metros de ancho por veinte metros de longitud, en predios para uso industrial, agroindustrial, abasto comercio y servicios, científicos y tecnológicos veinticuatro metros de ancho por veinticuatro metros de longitud.
- III. De las banquetas en las vías públicas:
- A) Los anchos mínimos de las banquetas serán: de tres metros en las vías primarias, de un metro cincuenta centímetros en las locales, de un metro en las de vías con retorno, de dos metros cincuenta centímetros en vialidades de conjuntos urbanos o condominios industriales y de dos metros en vialidades de conjuntos urbanos para unidades económicas de alto impacto.
  - B) La sección mínima en andadores será de tres metros, cuando sirvan para acceso a edificaciones una frente a otra, la sección será de seis metros.
- IV. Las edificaciones para equipamientos educativos o de salud, así como las edificaciones y zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vías laterales o posteriores y dentro del predio.
- V. Las señales de tránsito, lámparas, casetas y demás elementos integrantes del mobiliario urbano serán instaladas de manera que no obstaculicen la circulación o la visibilidad de los usuarios.

- VI. Las demás previstas en el Libro, en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los planes de desarrollo urbano y otras disposiciones jurídicas.

Por otra parte el artículo 6.4 del Código Administrativo del Estado de México establece que los ayuntamientos son autoridades en materia de Protección Civil.

Así también el artículo 6.8, determina que corresponde al Estado y a los municipios, promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitarlos a futuro y promover acciones para reducir los existentes.

El numeral 6.12 del Código Administrativo del Estado de México, determinan que los municipios establecerán un Sistema de Protección Civil.

En el ámbito municipal los artículos 21 fracción I y 69, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México determinan que la Dirección de Protección Civil y Bomberos será responsable de coordinar las acciones de los Sectores Público, Privado y Social, para prevenir los riesgos causados por siniestros o desastres y en consecuencia, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y, será la encargada de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de las acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño al medio ambiente así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el mismo sentido los artículos 70 fracciones X y XI y 71 fracciones II y X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fijan que la Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá como atribuciones prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, deslaves, inundaciones y otros agentes perturbadores, para los que sea requerida; aplicar los criterios de las políticas públicas en materia de protección civil, describiendo los instrumentos de aplicación y evaluación; y fijar los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios básicos y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra dictaminaron improcedente la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, expediente **SHA/102/CABILDO/2020**, tomando como base fundamental el contenido del oficio DPCyB/SPC/CRNYA/0263/2020, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Protección Civil y Bomberos, a través del cual emite el dictamen

de riesgo resolviendo que la *“Dirección de Protección Civil y Bomberos no puede otorgar el dictamen de no riesgo para el reconocimiento y certificación de vías públicas existentes e incorporación al área urbana debido a que dicha zona se encuentra ubicada de acuerdo al atlas municipal de riesgo como zona de alto riesgo, debido a la presencia de cavernas artificiales en un radio cercano a 60 m. No es óbice mencionar, que hasta la actualidad no se cuenta con estudios geológicos correspondientes los cuales determinen la trayectoria de dichas cavernas artificiales”*.

**SEGUNDO.** Sométase el presente dictamen a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

**TERCERO.** A través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Territorial el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a qué haya lugar.

**CUARTO.** A través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección Protección Civil y Bomberos el contenido del presente acuerdo, para que en el ámbito de su competencia realice los estudios geológicos necesarios para determinar la magnitud de riesgo que prevalece en la zona en análisis y tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de quienes habitan en la superficie correspondiente a los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa.

**QUINTO.** Téngase por concluido el expediente y descárguese de la lista de asuntos pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra.

**SEXTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Así lo acordaron mediante votación unánime, durante el desahogo del punto cuatro del orden del día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, sus integrantes quienes lo firman para debida constancia legal al calce y al margen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado a través de la plataforma Zoom, en Atizapán de Zaragoza, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**Aprobado por unanimidad de votos a favor.**

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra dictaminaron improcedente la solicitud presentada por la Ingeniera Arquitecta Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial para que se autorice la certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado, de los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa, expediente SHA/102/CABILDO/2020, tomando como base fundamental el contenido del oficio DPCyB/SPC/CRNYA/0263/2020, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Protección Civil y Bomberos, a través del cual emite el dictamen de riesgo resolviendo que la “Dirección de Protección Civil y Bomberos no puede otorgar el dictamen de no riesgo para el reconocimiento y certificación de vías públicas existentes e incorporación al área urbana debido a que dicha zona se encuentra ubicada de acuerdo al atlas municipal de riesgo como zona de alto riesgo, debido a la presencia de cavernas artificiales en un radio cercano a 60 m. No es óbice mencionar, que hasta la actualidad no se cuenta con estudios geológicos correspondientes los cuales determinen la trayectoria de dichas cavernas artificiales”.

**SEGUNDO.** Sométase el presente dictamen a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.

**TERCERO.** A través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Territorial el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales a qué haya lugar.

**CUARTO.** A través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección Protección Civil y Bomberos el contenido del presente acuerdo, para que en el ámbito de su competencia realice los estudios geológicos necesarios para determinar la magnitud de riesgo que prevalece en la zona en análisis y tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de quienes habitan en la superficie correspondiente a los lotes 01, 02 y 24, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de Santiago Tepalcapa.

**QUINTO.** Téngase por concluido el expediente y descárguese de la lista de asuntos pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Tenencia de la Tierra.

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY  
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR  
MINISTERIO DE LEY**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES  
DE SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS  
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
QUINTA REGIDORA**

**C. ADOLFO SAUCEDO ÁVILA  
SEXTO REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA NAVA LÓPEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA**

**C. ALDO ALEJANDRO LEÓN NAVARRO  
NOVENO REGIDOR SUPLENTE**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. HERMENEGILDO MARTÍNEZ DOLORES  
DÉCIMO TERCER REGIDOR SUPLENTE**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**